



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 138/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 113/2024, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN BAÉZ MATÍAS ARIEL"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en dichas actuaciones el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO y la Subsecretaria de Ambiente y Seguridad Alimentaria, Licenciada Ivana ZECCA, solicitan la contratación del Señor Matías Ariel BÁEZ, DNI n.º 35.040.825, domiciliado en calle Juan José Franco n.º 891, Departamento n.º 1 de esta ciudad, para cumplir funciones relacionadas a la coordinación de tareas asociadas a asistencia personal, control de stock y compras, asignación de disponibilidad de movilidad para la realización de diferentes tareas, en las áreas de Las Piedras, Ecoparque, La Delfina, Laboratorios y Veterinaria, en esta última atendiendo, además, a lo establecido en la Ordenanza n.º 12.803/2023, Red de Políticas Públicas (perros y gatos), nexo entre Proteccionistas, en el ámbito de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales.

Que, dicha solicitud fue autorizada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, para la realización de contrato por el período comprendido desde el día 12 de diciembre del año 2023 y hasta el día 29 de febrero del año 2024.

Que, por tal prestación el Señor BÁEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000,00) neto por todo concepto.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** CONTRATASE, a partir del día 12 de diciembre del año 2023 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, al Señor Matías Ariel BÁEZ, DNI n.º 35.040.825, domiciliado en calle Juan José Franco n.º 891, Departamento n.º 1 de esta ciudad, para cumplir funciones relacionadas a la coordinación de tareas asociadas a asistencia personal, control de stock y compras, asignación de disponibilidad de movilidad para la realización de diferentes tareas, en las áreas de Las Piedras, Ecoparque, La Delfina, Laboratorios y Veterinaria, en esta última atendiendo, además, a lo establecido en la Ordenanza n.º 12.803/2023, Red de Políticas Públicas (perros y gatos), nexo entre Proteccionistas, en el ámbito de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 138/2024**

**ARTÍCULO 2.º** El Señor BÁEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 3.º** Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 4.º** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 5.º** Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 6.º** Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

**ARTÍCULO 7.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*DR. MANUEL OLALDE*  
*Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*

*MAURICIO GERMÁN DAVICO*  
*Presidente Municipal*